



PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ACTA DE CIERRE DEFINITIVO DE LAS POSTULACIONES
DECISIÓN COMPLEMENTARIA A LA
RESOLUCIÓN NRO. 280422-0062
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2022
76°

LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL del Partido Demócrata Cristiano Copei, en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes, los Estatutos y el REGLAMENTO ELECTORAL NACIONAL, aprueba por unanimidad, la decisión complementaria a la Resolución N° 280422-0062 en los términos siguientes:

DE LAS CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. - Todo proceso para seleccionar autoridades de conducción política y administrativa requiere de una declaración formal de la finalización y cierre de las distintas etapas de la organización electoral.

SEGUNDO. - Que, en el caso de las Elecciones Municipales Copei 2022 la actividad de Impugnación fue iniciada el día 28 de abril de 2022 y culminando el día 29 de abril de 2022.

TERCERO. - Que, esta Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones y competencias previstas en el Reglamento Electoral Nacional deja constancia formal del **ACTA DE CIERRE DEFINITIVO DE LAS POSTULACIONES, ADMISIONES O RECHAZADAS, IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES EN ESTA MATERIA**, cumpliendo los requerimientos legales correspondientes.

CUARTO. - Que, habiéndose recibido la totalidad de las postulaciones y efectuándose las correcciones de los errores u omisiones en función de la participación política y cumplido los extremos de ley, es necesario proceder a certificar o autenticar el **ACTA DE CIERRE DEFINITIVO DE LAS POSTULACIONES** específicas para cada municipalidad, en correspondencia a la competitividad de los participantes o postulados en las Elecciones Municipales Copei 2022.

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERO. - A tal fin, entiéndase que la presente **DECISIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN NRO. 280422-0062**, constituye el **ACTA DE CIERRE DEFINITIVA DE TODO LO CONDUCENTE**. De esta manera, quedan aceptadas o admitidas con todos los pronunciamientos de ley, específicamente las **POSTULACIONES DEFINITIVAS** siguientes:



Estado Amazonas:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Ature
- 2) Municipio Autana

Estado Anzoátegui:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Anaco
- 2) Municipio Guanipa
- 3) Municipio Urbaneja
- 4) Municipio Peñalver
- 5) Municipio Freites
- 6) Municipio Miranda
- 7) Municipio Simón Bolívar
- 8) Municipio Simón Rodríguez
- 9) Municipio Piritu
- 10) Municipio Aragua

Estado Apure:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Páez
- 2) Municipio Rómulo Gallegos
- 3) Municipio Pedro Camejo
- 4) Municipio Biruaca
- 5) Municipio San Fernando
- 6) Municipio Muñoz



Estado Aragua:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio José Ángel Lamas
- 2) Municipio San Casimiro
- 3) Municipio Sucre
- 4) Municipio Libertador
- 5) Municipio Camatagua
- 6) Municipio Mario Briceño Iragorry
- 7) Municipio Girardot

Estado Barinas:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Barinas
- 2) Municipio Ezequiel Zamora

Estado Bolívar:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Roscio
- 2) Municipio Gran Sabana
- 3) Municipio Caroní
- 4) Municipio Piar
- 5) Municipio Angostura del Orinoco

Estado Carabobo:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio San Joaquín
- 2) Municipio Libertador
- 3) Municipio Guacara



- 4) Municipio Carlos Arvelo
- 5) Municipio Los Guayos
- 6) Municipio Juan José Mora
- 7) Municipio Diego Ibarra
- 8) Municipio Miranda
- 9) Municipio Naguanagua
- 10) Municipio Puerto Cabello
- 11) Municipio Valencia

Estado Cojedes:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Tinaquillo
- 2) Municipio Tinaco
- 3) Municipio Ezequiel Zamora
- 4) Municipio Rómulo Gallegos

Estado Delta Amacuro:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Tucupita

Estado Distrito Capital:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en las parroquias siguientes:

- 1) Parroquia Sucre

Estado Falcón:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Zamora



- 2) Municipio San Francisco
- 3) Municipio Los Taques
- 4) Municipio Piritu
- 5) Municipio Falcón
- 6) Municipio Tocopero
- 7) Municipio Unión
- 8) Municipio Cacique Manaure
- 9) Municipio Acosta
- 10) Municipio Sucre
- 11) Municipio Urumaco
- 12) Municipio Colina
- 13) Municipio Bolívar
- 14) Municipio Miranda
- 15) Municipio José L. Silva
- 16) Municipio Jacura
- 17) Municipio Dabujo
- 18) Municipio Democracia
- 19) Municipio Buchivacoa
- 20) Municipio Federación
- 21) Municipio Mauroa

Estado Guárico:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Julián Medallo
- 2) Municipio San José de Guaribe
- 3) Municipio Pedro Zaraza
- 4) Municipio Ortiz
- 5) Municipio Monagas
- 6) Municipio Infante
- 7) Municipio El Socorro
- 8) Municipio Francisco de Miranda

Sin embargo, queda exceptuado el **MUNICIPIO JUAN GERMAN ROSCIO** de la aplicación del procedimiento anterior, por cuanto se **someterá a la votación universal, directa y secreta de los militantes del Partido inscritos en el registro Electoral Definitivo**, conforme al proceso electoral del 15 de mayo de 2022.



Estado La Guaira:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en las parroquias siguientes:

- 1) Parroquia Catia La Mar
- 2) Parroquia Caraballeda
- 3) Parroquia Maiquetía
- 4) Parroquia Macuto
- 5) Parroquia Carlos Soublette
- 6) Parroquia Naiguatá
- 7) Parroquia Urimare

Estado Lara:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Andrés Eloy Blanco
- 2) Municipio Crespo
- 3) Municipio Jiménez
- 4) Municipio Moran
- 5) Municipio Palavecino
- 6) Municipio Iribarren

Estado Mérida:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Libertador
- 2) Municipio Campo Elías
- 3) Municipio Tovar
- 4) Municipio Alberto Adriani
- 5) Municipio Obispo Ramos de Lora
- 6) Municipio Andrés Bello



Estado Miranda:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Acevedo
- 2) Municipio Andrés Bello
- 3) Municipio Brion
- 4) Municipio Buroz
- 5) Municipio Páez
- 6) Municipio Pedro Gual
- 7) Municipio Cristóbal Rojas
- 8) Municipio Independencia
- 9) Municipio Lander
- 10) Municipio Paz Castillo
- 11) Municipio Simón Bolívar
- 12) Municipio Urdaneta
- 13) Municipio Carrizal
- 14) Municipio Guaicaipuro
- 15) Municipio Los Salias
- 16) Municipio Baruta
- 17) Municipio Chacao
- 18) Municipio El Hatillo.

Sin embargo, quedan exceptuados los **MUNICIPIOS SUCRE, ZAMORA y PLAZA** de la aplicación del procedimiento anterior, por cuanto **se someterán a la votación universal, directa y secreta de los militantes del Partido inscritos en el registro Electoral Definitivo**, conforme al proceso electoral del 15 de mayo de 2022.

Estado Monagas:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Acosta
- 2) Municipio Cedeño
- 3) Municipio Ezequiel Zamora
- 4) Municipio Libertador
- 5) Municipio Maturín
- 6) Municipio Piar
- 7) Municipio Punceres



8) Municipio Caripe

Estado Nueva Esparta:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Arismendi
- 2) Municipio Díaz
- 3) Municipio Francisco Antolín
- 4) Municipio Mariño
- 5) Municipio Tubores
- 6) Municipio Maneiro

Estado Portuguesa:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Unida
- 2) Municipio Guanarito
- 3) Municipio Guanare
- 4) Araure

Estado Táchira:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Andrés Bello
- 2) Municipio Capacho Viejo
- 3) Municipio Panamericano
- 4) Municipio Seboruco
- 5) Municipio San Judas Tadeo
- 6) Municipio Guasimos
- 7) Municipio García de Hevia
- 8) Municipio Lobatera
- 9) Municipio Córdoba
- 10) Municipio José María Vargas



- 11) Municipio san Cristóbal
- 12) Municipio francisco de Miranda
- 13) Municipio Torbes
- 14) Municipio Capacho Nuevo
- 15) Municipio Sucre
- 16) Municipio Michelena
- 17) Municipio Bolívar
- 18) Municipio Junín
- 19) Municipio Uribante
- 20) Municipio Jáuregui
- 21) Municipio Samuel Maldonado

Sin embargo, queda exceptuado el **MUNICIPIO CÁRDENAS** de la aplicación del procedimiento anterior, por cuanto **se someterá a la votación universal, directa y secreta de los militantes del Partido inscritos en el registro Electoral Definitivo**, conforme al proceso electoral del 15 de mayo de 2022.

Estado Yaracuy:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Independencia

Estado Zulia:

De conformidad con la parte in fine del artículo 6 del Reglamento Electoral Nacional, esta Entidad Federal se acogió al procedimiento denominado **FORMULA DE CONSENSO**, en los municipios siguientes:

- 1) Municipio Baralt
- 2) Municipio Cabimas
- 3) Municipio Jesús Enrique Lossada
- 4) Municipio Lagunillas
- 5) Municipio Machiques de Perijá
- 6) Municipio Mara
- 7) Municipio Simón Bolívar
- 8) Municipio Sucre
- 9) Municipio Miranda

Por todo lo expuesto, las postulaciones para los cargos de autoridades partidistas, municipales, parroquiales y los coordinadores de los comités de los centros de votación que



fueron admitidas o rechazadas a los efectos de participar en las Elecciones Municipales Copei 2022, se clasifica de la manera siguiente:

a) Con relación a las postulaciones municipales y parroquiales, la información estadística se configura así:

a.1) Las postulaciones admitidas ascienden a la totalidad de CIENTO SETENTA Y TRES (173) y las postulaciones que fueron rechazadas ascienden a la totalidad de CATORCE (14), para un total general de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187). La cifra total de CIENTO SETENTA Y TRES (173) POSTULACIONES ADMITIDAS equivalen a un valor porcentual de NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) de participación.

b) Con relación a las postulaciones de los Coordinadores de los Comités de Centros de Votación, la información estadística se configura así:

b.1) Las postulaciones admitidas ascienden a la totalidad de QUINIENTAS SESENTA Y UNO (561) y las postulaciones que fueron rechazadas ascienden a la totalidad de DOSCIENTOS SIETE (207), para un total general de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (768). La cifra total de QUINIENTAS SESENTA Y UNO (561) POSTULACIONES ADMITIDAS equivalen a un valor porcentual de SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%) de participación.

Todo de conformidad con el encabezamiento del artículo 65 de los Estatutos de Copei en concordancia con el numeral 6 del artículo 2 del Reglamento Electoral Nacional y demás normas aplicables.

b.2) VEÁSE A CONTINUACIÓN CUADRO GENERAL INFORMATIVO DE LAS POSTULACIONES DE LOS COORDINADORES DE CENTROS DE VOTACION:

	Estado	Total Recibidas	Admitidas	Rechazadas
1	Anzoategui	16	16	0
2	Aragua	5	5	0
3	Barinas	1	1	0
4	Bolivar	5	1	4
5	Carabobo	19	13	6
6	Cojedes	26	14	12
7	Distrito Capital	1	1	0
8	Falcón	34	30	4
9	Guárico	8	8	0
10	La Guaira	5	5	0
11	Lara	81	58	23
12	Mérida	7	6	1
13	Miranda	474	322	152
14	Monagas	63	60	3
20	Táchira	23	21	2
	Total General	768	561	207
	Valor Porcentual	100%	73,046875	26,953125



b.3) Véase a continuación los cuadros específicos de las Postulaciones de Coordinadores de los Centros de Votación, que corresponden únicamente a los CINCO (05) municipios que estarán sometidos a la votación universal, directa y secreta de los militantes inscritos en el Registro Electoral Definitivo:

ESTADO GUÁRICO

	Municipio	Postulaciones de Planchas	Total Recibidas	Admitidas	Rechazadas
1	Juan German Roscio	Plancha N°1	0	0	0
		Plancha N°2	0	0	0
		Total Plancha N°1	0	0	0
		Valor Porcentual Plancha N°1	0%	0%	0%
		Total Plancha N°2	0	0	0
		Valor Porcentual Plancha N°2	0%	0%	0%
		Total General	0	0	0
		Valor Porcentual	0%	0%	0%

ESTADO MIRANDA

	Municipio	Postulaciones de Planchas	Total Recibidas	Admitidas	Rechazadas
1	PLAZA	Plancha N°1	74	60	14
		Plancha N°100	45	25	20
2	SUCRE	Plancha N°1	90	38	52
		Plancha N°100	21	11	10
3	ZAMORA	Plancha N°1	28	22	6
		Plancha N°100	14	10	4
		Total Plancha N°1	192	120	72
		Valor Porcentual Plancha N°1	100%	62,5	37,5
		Total Plancha N°100	80	46	34
		Valor Porcentual Plancha N°100	100%	57,5	42,5
		Total General	272	166	106
		Valor Porcentual	100%	61,02941176	38,97058824

ESTADO TÁCHIRA

	Municipio	Postulaciones de Planchas	Total Recibidas	Admitidas	Rechazadas
1	Cárdenas	Plancha N°1	1	1	0
		Plancha N°2	1	1	0
		Total Plancha N°1	1	1	0
		Valor Porcentual Plancha N°1	100%	100%	0
		Total Plancha N°2	1	1	0
		Valor Porcentual Plancha N°2	100%	100%	0
		Total General	2	2	0
		Valor Porcentual	100%	100%	0

SEGUNDO. – Que, conforme a lo expuesto la Comisión Electoral Nacional procede a emitir que el **ACTA DE CIERRE DEFINITIVO DE LAS POSTULACIONES** se fundamenta en los puntos principales, a saber:



- a) Hoy 30 de abril de 2022 es la fecha del cierre de las postulaciones y recepción de documentos de acuerdo a la convocatoria pública, notoria y comunicacional que hiciera la Dirección Nacional de Copei en vinculación con la Comisión Electoral Nacional con respecto a las elecciones internas de autoridades municipales, parroquiales y coordinadores de comités de centros de votación.
- b) Continúese con las etapas del Cronograma Electoral Copei 2022, con la finalidad de darle fiel cumplimiento a las subsiguientes actividades previstas para el domingo 15 de mayo de 2022.
- c) En constancia de lo anterior, se firma la presente **DECISION COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCION N° 280422-0062**, dictada por esta Comisión Electoral Nacional y se ordena la publicación en la página web del partido Demócrata Cristiano Copei, a fin de que surta los efectos legales respectivos.

TERCERO. - La presente **DECISION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION N° 280422-0062** será remitida a la Dirección Política Nacional de Copei, a los fines legales, estatutarios y reglamentarios, la cual queda identificada con el Número uno (01) y se ordena a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Rector el resguardo de la misma en el archivo administrativo.

CUARTO. - Todos los miembros del Partido Copei deberán acatar las normas, resoluciones, acuerdos de la Comisión Electoral Nacional y deberán prestar la más alta colaboración en el desarrollo y fomento de las actividades inherentes al PROCESO ELECTORAL INTERNO COPEI 2022.

QUINTO. - Queda a cargo de la Vicepresidencia Nacional de Comunicación e Información, darle la oportuna y adecuada divulgación en fiel cumplimiento al presente comunicado contentivo de Resolución.

Dado, sellado y firmado, a los treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), en la Sede Oficial del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, Sector El Bosque, Municipio Chacao del estado Miranda.

CONFORMES FIRMAN:


Antonio Sotillo
Presidente




Elys Ojeda
Vicepresidenta


Marian Jain
Secretaria Ejecutiva